



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose el subsecuente en su orden del artículo 46° de La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con la finalidad de reforzar el cumplimiento en la entrega de bitácoras de pesca conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, presentada por las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción XXIX-L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracción XII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113 numeral 2, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

Las Comisiones Unidas encargadas del análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en dictamen, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

- I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de las Comisiones legislativas.
- II. En el "**II. Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobada totalmente**.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2015, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose el subsecuente en su orden del artículo 46 de La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con la finalidad de reforzar el cumplimiento en la entrega de bitácoras de pesca conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, presentada por las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

3. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este apartado, se hace una referencia general de los hechos que motivaron al proponente a presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto en dictamen, así como las diversas consideraciones en que funda su contenido.

En la exposición de motivos las Senadoras proponentes, mencionan que las actividades pesqueras y la acuícolas juegan un papel importante, para la eliminación del hambre, el fomento a la salud y la reducción de la pobreza, basándose en estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Expresan que es trascendental para la población mundial estos factores para el sector pesquero y acuícola, sin embargo, es necesario considerar otros aspectos además de la economía y asegurar que el bienestar ambiental sea compatible con el bienestar humano, a fin de que la prosperidad sostenible a largo plazo sea una realidad para todos.

Señalan que la Iniciativa que impulsan, va muy ligada al marco estratégico de los objetivos de la FAO, ya que se centra en la promoción de la utilización sostenible



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

y la conservación de los recursos acuáticos renovables de manera económica, social y ambientalmente responsable.

No obstante, el sector pesquero y acuícola, enfrentan grandes desafíos, entre ellos se encuentran: el azote de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) a las prácticas perjudiciales de pesca, el despilfarro y la mala gestión de los asuntos públicos. Afirman que se pueden superar con una mayor voluntad política, alianzas estratégicas y una participación más plena de la sociedad civil y el sector privado. Al igual que fomentar la buena gobernanza, garantizando la asimilación y aplicación de los instrumentos internacionales, tal como lo menciona el artículo "El estado mundial de la Pesca y Acuicultura. FAO, 2014".

A razón de lo anterior, expertos de FAO en 1981, desarrollaron la definición de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV), actividad que tuvo que ver con el cumplimiento de las medidas de ordenación de una pesquería, y esto es el uso de bitácoras de pesca. Es por ello que la FAO en la actualidad recomienda intensificar las actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) de la pesca y aplicar los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos, los esquemas de rastreabilidad y documentación de las capturas, en este sentido proponen reformar el párrafo tercero del artículo 46 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), a fin de reforzar el cumplimiento de la entrega de bitácoras de pesca, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, en tanto se publica el Reglamento de la LGPAS.

Señalan, que también se cuentan con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria que establecen las especificaciones para el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y acuícolas, tales como: artes y equipos de pesca, esfuerzo de pesca, tallas mínimas, zonas de captura, y demás elementos indispensables para el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

aprovechamiento sustentable de acuerdo a la pesquería, recurso, zona pesquera o tipo de acuacultura. Representan un importante elemento dentro de los Programas de Ordenamiento. Existen 42 Normas Oficiales Mexicanas pesqueras vigentes: 16 NOM para pesquerías marinas, 22 para cuerpos de aguas continentales y 4 que regulan otros aspectos de la actividad pesquera entre ellos: el procedimiento para el establecimiento de vedas, especificaciones para la pesca deportiva recreativa, Dispositivos Excluidores de Tortugas y sobre el uso del Sistema de Seguimiento Satelital de embarcaciones pesqueras.

Finalmente exponen que en la actualidad la información que se puede ver en las bitácoras de pesca son: Sitio de pesca, Composición, Biomasa de captura, Así como el método, Profundidad y Tiempo por jornada de pesca.

Por lo anterior, las Senadoras promoventes, consideran que es necesario que se incluya información específica del sector como lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas, en tanto se publique el Reglamento de la LGPAS, sin olvidar el objetivo de dar Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) al sector pesquero.

### **III. CONSIDERACIONES.**

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos en lo general con la iniciativa en Dictamen, y de igual forma, hacemos nuestra la intención de las proponentes, para que en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se establezca que, el concesionario o permisionario tendrá por obligación cumplir con la entrega de la bitácora de pesca que incluya información específica del sector, a fin de reforzar el cumplimiento de su entrega conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, en tanto se publica el Reglamento de la Ley, y así cumplir



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

con el objeto de dar seguimiento, control y vigilancia a la actividad pesquera.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII del Reglamento del Senado de la República, estas dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y Estudios Legislativos, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 90 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como el resolutivo tercero inciso b) del “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se constituyen las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura”, de fecha 27 de septiembre de 2012.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto recorriéndose el subsecuente en su orden del artículo 46° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con la finalidad de reforzar el cumplimiento en la entrega de Bitácoras de pesca conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

**SEGUNDA.** México es uno de los países latinoamericanos con mayor extensión costera. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), a nivel mundial nuestro país destaca por la extensión de sus litorales al poseer 11, 122 km; conjuntamente adopta la jurisdicción en sus aguas marinas correspondientes a las 200 millas de Zona Económica Exclusiva que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

cubren aproximadamente 2 millones 900 mil km<sup>2</sup>; aunado a lo anterior también cuenta con 12,500 km<sup>2</sup> de sistemas costeros y marinos y 6,500 Km<sup>2</sup> de aguas continentales o interiores de lagos, lagunas represas y ríos.

Estas características geográficas, asociadas a las ambientales y ecológicas permiten que en nuestros litorales, la pesca continúe siendo una fuente generadora de alimento, empleo e ingreso (cientos de miles de mexicanos que dependen directa e indirectamente de esta noble actividad); además en algunas regiones por sus limitadas, carentes e inexistentes actividades productivas la pesca se ha consolidado en el presente como el único medio de subsistencia para miles de habitantes de un gran número de comunidades asentadas en los litorales.

**TERCERA.** De acuerdo con el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2014, el volumen de producción pesquera y acuícola para ese año fue de 1,751,952 toneladas de peso vivo, de las cuales 1,426,949 toneladas fueron de captura y 325,003 toneladas de acuicultura. De acuerdo con la misma información 266,380 personas trabajan directamente en la actividad, siendo 210,247 en la captura y 56,133 en la acuicultura. En general se estima que a nivel nacional cerca de 2.2 millones de personas dependen indirectamente de estas actividades.

Con base en la misma información, se encuentran registradas 54,319 embarcaciones pesqueras, de las que 52,041 corresponden a la pesca ribereña dedicadas a la captura de diversas especies y 2,278 a la pesca de altura, que están dirigidas a la captura de especies de escama, sardina, camarón y atún.

El camarón, es una de las especies más cotizadas a nivel mundial, México se sitúa en la posición No. 10 respecto a la captura del crustáceo; esta es la principal especie de exportación, la cual aporta cerca del 31 % del valor total siendo Estados Unidos el principal destino. En cuanto a la producción de túnidos, México se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

encuentra en la posición N°12, la exportación de atún se encuentra en el lugar N°3 de las especies pesqueras exportadas, siendo Japón, España y Estados Unidos de América sus principales destinos.

**CUARTA.** Estudios realizados, determinan que en los litorales y aguas interiores del país existe una gran variedad de especies que son susceptibles de captura, solo la producción pesquera está basada en aproximadamente 600 especies entre peces, crustáceos, moluscos, equinodermos y algas; así como 506 especies dulceacuícolas registradas, de las cuales 80 son las más aprovechadas, y la producción nacional se concentra únicamente en pocas de ellas. Dentro de las principales especies que sostienen la producción pesquera nacional, en términos de los mayores volúmenes, se encuentran: la sardina, atún, camarón, anchoveta, mojarra, ostión, calamar, jaiba, pulpo, tiburón, barrilete y jurel. Las especies más representativas por la cantidad de ingresos que generan son el atún, la mojarra y el camarón (CONAPESCA, 2014).

Con base en información del Instituto Nacional de Pesca, en el país son 20 las pesquerías comerciales de mayor importancia para el sector, estas representan aproximadamente el 70% del volumen de la producción y del valor de la captura total. Las pesquerías de sardina, camarón, atún, tiburón, cazón, calamar y escama fina, son tradicionalmente de las más establecidas, pero también, existen otras pesquerías procedentes de la pesca ribereña que tiene gran importancia para el sector social.

El camarón, es una de las especies más cotizadas a nivel mundial, encontrándose a México en la posición No. 10 para la captura del crustáceo. Esta es la principal especie de exportación, la cual aporta cerca del 31 % del valor total siendo Estados Unidos el principal destino. También es importante mencionar la producción de túnidos, en donde México se encuentra en la posición 12. La exportación de atún



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

se encuentra en el lugar número 3 de las especies pesqueras exportadas, siendo Japón, España y Estados Unidos de América sus principales destinos

**QUINTA.** Existen factores esenciales que determinan la importancia social y económica del sector pesquero para el país: 1) la pesca tradicionalmente ha sido una fuente de alimento nutritiva de gran calidad en proteína y de suministro ácidos grasos saludables. 2) el sector permite la generación de fuentes de trabajo, en muchas comunidades asentadas en las costas para las que no existen medios de subsistencia. 3) la pesca es una actividad generadora de ingresos para la economía local y nacional.

**SEXTA.** No obstante a la importancia que la pesca y la acuacultura representan para el país, la pesca en la actualidad enfrenta grandes dificultades y retos, dentro de los principales se encuentra: el efecto negativo de la presión, que se ha incrementado en los últimos años sobre las principales pesquerías, debido al incremento del esfuerzo pesquero lo que ha provocado que algunas de éstas se encuentren a la máxima captura posible o al máximo rendimiento sostenible; así también el sobre esfuerzo pesquero ha provocado un incremento en la captura de especies incidentales que no son el objeto de la pesquería, lo que ha impactado negativamente al medio ambiente y a la producción de otras especies y pesquerías, así como al equilibrio de los ecosistemas.

La problemática de la pesca en México no dista de la internacional, salvo algunos casos que son exclusivamente específicos por región o pesquería. La sobreexplotación de especies pesqueras, la capacidad excesiva de las flotas, el aumento de la población pesquera, la contaminación, el deterioro ambiental, la falta de ordenamiento y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentadas, son entre otros, los principales problemas que la pesca enfrenta actualmente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

De esta problemática, la FAO determina que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada que se lleva acabo a nivel mundial, es motivo cada vez de mayor preocupación, ya que perjudica los esfuerzos de conservación y ordenación de las poblaciones de las especies pesqueras. Esta situación da pie a que se pierdan oportunidades sociales y económicas a corto y a largo plazo, con efectos negativos sobre la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente. Esto puede provocar el colapso total de una pesquería o perjudicar gravemente a los esfuerzos por reponer a las poblaciones de recursos agotados.

**SEPTIMA.** De acuerdo con el Artículo 1º de la LGPAS, ésta tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional, y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; así como establecer las bases para propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura. Para tal efecto, y realizar un óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros, estos deben ser administrados, planeados, manejados y ordenados de manera eficaz con la aplicación de criterios de sustentabilidad.

En este sentido, la ordenación pesquera, adquiere suma importancia para lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos, ya que esta tiene como meta principal el uso sostenible a largo plazo de los mismos, a través de la optimización de los beneficios derivados de los recursos disponibles; es decir optimizar los beneficios para cada pesquería, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, ecológicos, ambientales, sociales, culturales y económicos.

El ordenamiento pesquero en México se define en el artículo 4º (fracción XXV) de la LGPAS como, "un conjunto de instrumentos cuyo objeto es regular las actividades pesqueras, induciendo el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, basado en la disponibilidad de los recursos, información



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

histórica de niveles de extracción, usos y potencial de desarrollo de actividades, capacidad pesquera o acuícola, puntos de referencia para el manejo de las pesquerías y en forma congruentes con el ordenamiento ecológico del territorio”.

De esta manera, los datos e información de las pesquerías y usuarios son fundamentales para una implementación eficiente de los instrumentos de ordenación pesquera; asimismo los métodos que se utilicen, la cantidad y la calidad de los datos e información para empleados para tal objetivo, tendrán una influencia directa en la calidad de la ordenación, por lo que es necesario utilizar con mayor eficacia los mecanismos disponibles para la toma y adquisición de dicha información.

Aunado a lo anterior, para conseguir el objetivo de ordenar la pesca, es necesario se implementen a la par, instrumentos de política pesquera como son: 1) los planes de ordenamiento pesquero; 2) planes de manejo pesquero; y 3) sistemas de concesiones y permisos.

La LGPAS determina en su artículo 4º, que un plan de manejo pesquero es el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sostenible, basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales que se tengan de ella. Todos los planes de manejo deberán estar basados en la información científica disponible, actualizando a medida de su implementación.

Es fundamental considerar que uno de los grandes obstáculos para una toma de decisiones adecuadas ha sido la falta de información, por consiguiente, para la implementación y formulación de los instrumentos de ordenación y planes de manejo, la información requerida adquiere gran importancia para que éstos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

instrumentos cumplan con el objetivo de asegurar la productividad de los recursos pesqueros y acuícolas con los que cuenta la nación.

**OCTAVA.** El Código de Conducta de Pesca responsable, establece en su artículo 7 al ordenamiento pesquero, como un aspecto fundamental para el aprovechamiento sustentable de los recursos, por lo que recomienda a los Estados a que adopten un marco normativo, jurídico, e institucional adecuado que incluya medidas para la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros. Estas medidas deben basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles y así concebir para garantizar las sostenibilidad a largo plazo.

Para proceder a una ordenación pesquera específica, se recomienda implementar un plan de ordenación pesquera, que debe de contener una descripción de la pesquería, especialmente de su estado actual y de cualquier derecho de uso que esté establecido; los objetivos de ordenación; el cómo se debe lograr estos objetivos, la forma de revisar y evaluar el plan y el proceso de consulta para la revisión y evaluación.

Dentro de la información que es útil para los planes de ordenamiento se debe establecer medidas eficaces para el seguimiento, control y vigilancia (SCV) para la aplicación plena, rápida y eficaz de la política pesquera en general y de las medidas de conservación y ordenación, acordadas para una pesquería determinada. El Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) es todo lo que tiene que ver con el cumplimiento de las medidas de ordenación de una pesquería.

El SCV utilizadas normalmente por el personal relacionado con la pesca están tomadas de la Conferencia de Expertos sobre SCV celebrada en Roma en 1981, donde se definen en términos generales como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

- I. Seguimiento: obligación constante de cuantificar las características del esfuerzo pesquero y el rendimiento de los recursos;
- II. Control: condiciones normativas en que puede llevarse a cabo la explotación de los recursos;
- III. Vigilancia: nivel y tipo de las observaciones necesarias para mantener el cumplimiento de los controles normativos impuestos sobre las actividades pesqueras

Las actividades del SCV son sencillas y poco costosas, como obtener información específica sobre el volumen de capturas y del esfuerzo pesquero en los puntos de desembarque. Esto genera una mayor participación de los pescadores y los grupos interesados en el proceso de ordenación.

Las medidas de SCV tienen como cometido en la ordenación pesquera tres componentes mutuamente relacionados, estos son:

1. Recopilación de datos sobre los aspectos biológicos, económicos y sociales de las pesquerías, e información básica sobre los pescadores, embarcaciones y artes;
2. Planificación de la toma de decisiones o de la ordenación de las pesquerías; y,
3. Aplicación, es decir, el aspecto de SCV de la ordenación pesquera que supone la participación tanto de los cargos gubernamentales como de los miembros de la comunidad y la industria pesqueras.

**NOVENA.** La bitácora de pesca es un requisito importante para el manejo, ordenación y administración de las pesquerías de los Estados. La información que contiene, permite al pescador estimar la producción y utilidad diaria ya que es



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

potencialmente un insumo para la toma de decisión, en los planes de manejo pesquero. De igual forma es un indicador esencial de la actividad pesquera.

Al mismo tiempo, es un documento indispensable de registro y control de las actividades que se llevan a cabo en las embarcaciones pesqueras; contiene información valiosa para la evaluación científica de las pesquerías, el seguimiento de las capturas y retroalimentación de los pescadores en términos de registros históricos. Los datos obtenidos estarán relacionados con las medidas de ordenación, aplicable a las rutinas de control y el reconocimiento de los pescadores de la importancia del documento.

Como parte de la información básica que contiene la bitácora se encuentra la siguiente: Artes de pesca, equipos, esfuerzo de pesca, profundidad, fecha, tallas mínimas, composición, sitio de pesca, biomasa de captura, método de captura, tiempo por jornada de pesca, entre otros.

Así también, contiene datos del pescador y la organización pesquera como es: nombre o razón social del permisionario o concesionario, número de permiso o concesión de pesca, fecha de emisión, nombre de la embarcación, matrícula, y el Registro Nacional de Pesca (RNP).

Toda esta información es fundamental para los actores del sector pesquero y administradores públicos de la actividad, para llevar a cabo el análisis sobre la situación de los recursos pesqueros, y a su vez, para generar acciones de ordenamiento pesquero y de administración de dichos recursos.

De no contar con este importante documento, se carecería de información detallada, respecto a las actividades específicas de las embarcaciones para las pesquería, la cual es necesaria para llevar a cabo, el análisis sobre la situación de los recursos pesqueros, y a su vez, para generar acciones de ordenamiento



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

pesquero y de administración de dichos recursos, como ya antes se ha mencionado.

**DECIMA.** Hasta hoy no se cuenta con un reglamento acorde a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. La actual ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. La promulgación de ésta fue un proceso intenso y de profundo análisis que represento un avance en la regulación de la actividad pesquera nacional, en dicha ley en su artículo sexto transitorio que a su letra dice:

*“ARTÍCULO SEXTO.- El Reglamento de la presente Ley deberá ser expedido por el Presidente de la República dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento legal. Mientras se expide dicho Reglamento, seguirá vigente el Reglamento de la Ley de Pesca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 1999, en lo que no contravenga las disposiciones de esta Ley.”*

Este reglamento hasta la fecha no ha sido expedido, por lo que se encuentra vigente el Reglamento publicado el 29 de septiembre de 1999, el cual no atiende a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables vigente. Al no existir reglamento alguno que otorgue competencias y responsabilidades, se carece de instrumentos indispensables para la aplicación y observancia de estas disposiciones legales.

El Reglamento es de suma importancia, ya que aun siendo una norma secundaria complementa la ley, y al no existir genera un vacío normativo que se traduce en la aplicación parcial, incompleta o nula de este ordenamiento. Además de que el reglamento permite que los mecanismos prácticos de la legislación queden



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

especificados y sin él. La ley queda en lo general y no hay un orden jurídico que establezca cómo debe operarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y Estudios Legislativos, que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos totalmente la Iniciativa** y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose el subsecuente en su orden, del artículo 46 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- (...)

(...)

(...)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

**El concesionario o permisionario tendrá por obligación cumplir con la entrega de la bitácora de pesca que debe contener la información específica para el aprovechamiento responsable de cada pesquería, tales como artes, equipos y esfuerzo de pesca, profundidad, fecha, tallas mínimas, composición, biomasa, zonas y método de captura y demás elementos indispensables para el aprovechamiento sustentable de acuerdo al recurso y zona pesquera de que se trate.**

Las demás obligaciones y derechos de los concesionarios y permisionarios, se fijarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, así como en el título de concesión o permiso correspondiente.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Senado de la República a los 24 días del mes de febrero de 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

### COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.

**Sen. Francisco Salvador López Brito.**  
Presidente.

**Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.**  
Secretaria.

**Sen. Luz María Beristáin Navarrete.**  
Secretaria.

**Sen. Óscar Román Rosas González.**  
Secretario.

**Sen. Ricardo Barroso Agramont.**  
Integrante.

**Sen. Ernesto Ruffo Appel.**  
Integrante.

**Sen. Jorge Aréchiga Ávila.**  
Integrante.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

**Sen. Graciela Ortiz González.**

**Presidenta.**

---

**Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya.**

**Secretario.**

---

**Sen. Fernando Yunes Márquez.**

**Integrante.**

---

**Sen. Manuel Cavazos Lerma.**

**Integrante.**

---



# COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA

## LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 2016

Sen. Francisco Salvador López Brito

**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González

**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

**SECRETARIA**

Sen. Luz María Beristaín Navarrete

**SECRETARIA**

Sen. Ricardo Barroso Agramont

**INTEGRANTE**

Sen. Ernesto Ruffo Appel

**INTEGRANTE**

Sen. Jorge Aréchiga Ávila

**INTEGRANTE**



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria

#### Lista de Asistencia

14 DE ABRIL DE 2016

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Secretario	
	SENADOR FÉLIX BENJAMÍN HERNÁNDEZ RUIZ Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA TOTALMENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE BITÁCORAS DE PESCA.

**Por la Comisión de Estudios Legislativos**

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Félix Benjamín Hernández Ruiz

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez